

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 3 DE OCTUBRE DE 1928

NUMERO 5378

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 73, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
LUIS FELIPE CLEMENT
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
Resolución número 113 de 29 de Septiembre de 1928. 18401

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 2250, de 27 de Septiembre de 1928. 18402
Resolución número 2261, de 27 de Septiembre de 1928. 18401
Resolución número 2262, de 28 de Septiembre de 1928. 18401
Certificado número 1839 de registro de marca de fábrica. 18402
Certificado número 1840 de registro de marca de fábrica. 18402
Certificado número 1841 de registro de marca de fábrica. 18402
Certificado número 1842 de registro de marca de fábrica. 18402

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1928. 18402
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1928. 18402
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Septiembre de 1928. 18403

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 16, de 24 de Septiembre de 1928. 18403
Avisos Oficiales. 18403
Edictos. 18403

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Septiembre 29 de 1928.

Visto el memorial que antecede, elevado a este Despacho por la firma social Ling Hoy Co. Ltda. en el cual solicitan la reconsideración de la Resolución Ejecutiva número 175 de 8 de Noviembre del año pasado, por la cual se decomisaron a la firma mencionada, nueve cajas de municiones de caetera,

SE RESUELVE:

Negar la reconsideración pedida, en vista de que la casa interesada no ha acompañado a su memorial ninguna prueba nueva al respecto.

Notifíquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2259.—Panamá, 27 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 16 de Junio del corriente año, el apoderado de la sociedad anónima Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, solicita del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparados medicinales, parches, vendajes, medicamentos para las enfermedades de los animales y las plantas; sustancias para la conservación de alimentos y fertilizantes vitales; drogas para fines industriales; preparaciones de sustancias animales y vegetales; productos químicos para usos fotográficos; medicinas líquidas y sólidas; rosinas, productos resinosos; compuestos y sustancias para la odontología; sustancias gelatinosas; aguas minerales; sales de frutas y hules; para: medicinas alimenticias ósmóticas; además, jabones, preparaciones para el tocador, perfumaría y cosméticos.

La marca consiste en la palabra «NEUTRALON», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Septiembre 27 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1839 se expidió el Certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

RESOLUCION NUMERO 2260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2260.—Panamá, 27 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 16 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y técnicos; medicinas para enfermedades marítimas.

La marca consiste en la palabra VASANO, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 27 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1840 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

RESOLUCION NUMERO 2261

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2261.—Panamá, 27 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 16 de Junio del corriente año, el apoderado de la sociedad anónima «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos, productos y preparados naturales y químicos para fines medicinales, higiénicos, terapéuticos, industriales, drogas farmacéuticas y preparados, sustancias y medicinas desinfectantes, cosméticos medicinales. Medicinas para las enfermedades de las plantas.

La marca consiste en la palabra SELECTAN, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Septiembre 27 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1841 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

RESOLUCION NUMERO 2262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2262.—Panamá, 28 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 16 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y técnicos. Productos tónicos medicinales, químicos, productos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, parches, bandajes, desinfectante, preparados para la conservación de alimentos, vendajes terapéuticos; medicinas para las enfermedades de las plantas y de animales.

La marca consiste en la palabra SOL-GANAL y se aplica en los efectos mismos, en los envases, cajas, paquetes, anuncios, catálogos, etc. de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, «la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 28 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1842 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamira.

CERTIFICADO NUMERO 1839

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Septiembre 27 de 1928.—Cadaucá: Septiembre 27 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2259, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio preparados medicinales, parches, vendajes, medicamentos para las enfermedades de los animales y las plantas; sustancias para la conservación de alimentos y fortalecimientos vitales; drogas para fines industriales; preparaciones de sustancias animales y vegetales; productos químicos para usos fotográficos; etc., que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5326 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Junio de 1928.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra «NEUTRALON» y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1840

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1928.—Cadaucá: Septiembre 27 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2260, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, fotografías y benicos; medicinas para enfermedades marítimas que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5326 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Junio de 1928.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra VASANO, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1841

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1928.—Cadaucá: 27 de Septiembre de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2261, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos, productos preparados naturales y químicos para fines medicinales, higiénicos, terapéuticos, industriales y científicos, drogas farmacéuticas y preparados, sustancias y medicinas desinfectantes, cosméticos, medicamentos, medicinas para las enfermedades de las plantas, que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5326 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Junio de 1928.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra SELECTAN, y se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1842

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Septiembre 28 de 1928. Cadaucá: Septiembre 28 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2262 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, fotografías y benicos, Productos tónicos, medicinales, químicos, productos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, parches, bandajes, desinfectantes, preparados para la conservación de alimentos, vendajes terapéuticos; medicinas para las enfermedades de las plantas y de animales que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5327 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1928.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra SOLGANAL y se aplica en los efectos mismos, en los envases, cajas, paquetes, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1928:

As. 3739. Escritura 397 de 18 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Joshua J. Henríquez y otro dan en arrendamiento a Amador Pérez una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3740. Escritura 348 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Demóstenes Theokriste da en arrendamiento a George L. Durand una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3741. Escritura 87 de 18 de los corrientes de la Notaría de Veraguas, por la cual Luis E. de Fábrega vende John H. Hilbert, una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 3742. Escritura 51 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Gonzalo Villalba, ubicada en Santa María.

As. 3743. Adiciona el asiento anterior

As. 3744. Escritura 674 de 9 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Sareisa Gregoria Villalba vende a Clementina O. de Villarreal, una finca ubicada en Santa María.

As. 3745. Escritura 521 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Ramírez M. da en arrendamiento a Celedonio Moneayo, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3746. Escritura 989 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Tuñón vende a Pastor Zúñiga una finca ubicada en Capira.

As. 3747. Escritura 1039 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel J. Salazar vende a Blas Bloise una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3748. Adiciona el asiento anterior.

Panamá, Septiembre 21 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1928.

As. 3749. Escritura 275 de 10 de Julio, de la Notaría de Colón, por la cual Enrique Pucel declara cancelada la hipoteca constituida a su favor, y Pablo Morales Galistúa constituye hipoteca a favor de Esther Mitrachi.

As. 3750. Matricula 999 de 4 de Abril, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a favor de Yon Ton Honr.

As. 3751. Matricula 1090 de 4 de Abril, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a favor de Yau Chuan Kim.

As. 3752. Escritura 1063 de 20 de Septiembre, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Rodolfo Estrineant reforman un contrato de hipoteca y se hacen cancelaciones hipotecarias.

As. 3753. Escritura 80 de 22 de Septiembre, de la Notaría de Veraguas, por la cual Catalina Hidalgo y Victoria Rivera obtienen título de propiedad gratuito del lote de terreno nombrado La Valde, situado en el Distrito de Santiago.

As. 3754. Escritura 45 de 27 de Junio, de la Notaría de Coeló, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Zenaida y Ceferino Valderrama sobre un lote de terreno situada en el Distrito de Natá.

As. 3755. Escritura 1081 de 25 de Septiembre, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Papi Aizpuru vende a Antonio Acosta una casa situada en la ciudad de Colón, y éste asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3756. Copia de la fianza hipotecaria expedida por el Juez 5º de este Circuito, el 25 de Septiembre, por la cual Eduardo Navarro se constituye fiador de Amed Ali.

As. 3757. Escritura 1066 de 20 de Septiembre, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Modesto Vásquez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, y éste hace una declaración de mejoras.

As. 3758. Escritura 1065 de 20 de Septiembre, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título gratuito un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta a Ezequiel Vásquez, y éste declara la construcción de una casa y otras mejoras.

As. 3759. Escritura 47 de 26 de Julio de 1910, de la Notaría de Coeló, por la cual Ramón Fernández da en venta a Francisco González Laguna, un predio rústico ubicado en el Distrito de Pomoná.

As. 3760. Escritura 519 de 22 de Septiembre, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Perras declara a cuanto asiento de una deuda a favor del National City Bank of New York, la que queda garantizada con hipoteca.

As. 3761. Escritura 56 de 8 de Septiembre, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas ven-

de a Gumersindo Montenegro un solar situado en Las Tablas.

As. 3762. Escritura 523 de 25 de Septiembre de la Notaría 1ª, por la cual Triestino Augusto Cajar garantiza con hipoteca un préstamo de Angélica de Patterson.

Panamá, Septiembre 25 de 1928.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la finca de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Septiembre de 1928.

As. 3763 a 3766. Contratos celebrados entre el «Panazon Garago Co.» y Yanda Singh, Carlos J. Navarrete, Felipe Ponce y Joseph Parrent, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 3767. Escritura 81 de 5 de los corrientes de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Carlos Chang O. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3768. Certificado 1017 de 25 de los corrientes expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Ching Yook Chow».

As. 3769. Escritura 856 de 23 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Fernández R. y otro venden a Raúl Espinosa dos fincas en esta ciudad.

As. 3770. Escritura 400 de 19 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Henríquez vende a Reginald T. Kirton una finca ubicada en la ciudad de Colón y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 3771. Escritura 931 de 17 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Horacio López vende a «Carbone y Castellón» una finca y la mitad de otra ubicada en el Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas.

As. 3772. Escritura 1083 de 26 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Ubaldo Barria vende a José M. Barria U. una finca ubicada en Poetí, Distrito de Aguadulce.

As. 3773. Escritura 1084 de 26 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José M. Barria U. constituye hipoteca a favor de Elzeada Baquero sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 3774. Escritura 328 de 14 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Silvio Salazar dá en arrendamiento a Sebastián Salem una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3775. Oficio 6978 de esta fecha del Gerente del Banco Nacional en el cual comunica que el Banco ha rematado una finca de propiedad de «Charles y C» ubicada en Cocle.

As. 3776. Copia de la diligencia de finza otorgada por Leopoldo Valdés A. el 24 de los corrientes, por la cual el fador constituye hipoteca a favor de Pedro Moreno C. sobre una finca en este Distrito, para responder por los resultados de un juicio.

Panamá, Septiembre 26 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 16.—Panamá, Septiembre 24 de 1928.

A las once antes meridiano del día 20 de Julio de 1928, Leonora Hippolyte, conadrona, vecina de Colón, concurrió ante el señor Alberto Harris, Registrador Auxiliar de la ciudad de Colón, a hacer la declaración del nacimiento de una criatura, nacida allí a las dos y veinticinco minutos de la tarde del día 22 de Julio del año de 1920.

La criatura declarada, legítima de Wai Yung Chu, chino, y Carmen Depass, jamaiquina, se lo asignó el nombre de Leonida, y fue en su sexo, lo que hizo constar el Registrador en el talón y cupón 26, libro 58 de nacimientos de la ciudad de Colón. El cupón respectivo fue enviado a esta Dirección General, y se anuló dicho nacimiento definitivamente en el Tomo Octavo, folio 171, bajo asiento 341 de nacimientos de la Provincia de Colón, (Folios 15, 16 y 17 del cuaderno).

Después de siete años largos de haber acaecido y registrándose el nacimiento de Leonida, en memorial de fecha 8 de Febrero del año en curso, Wai Yung Chu, cónyuge poder especial al señor Victor Florencio Goytia, abogado, para que pida la rectificación del asiento 341, folio 171, Tomo Octavo de nacimientos de la Provincia de Colón.

En su pedimento hacen constar tanto el poderdante como el apoderado que la criatura declarada, el día 20 de Julio del año de 1920, por Leonora Hippolyte, no se llama Leonida, sino Roy Leando, y que no es mujer, sino varón. Como medio de probanza, se aduce copia auténtica del acta de nacimiento de la criatura en referencia, expedida por el señor don J. L. Pyri, Superintendente del Departamento de Sanidad, en que consta que el sexo que corresponde a la criatura declarada y nacida en las fechas antes citadas, es el de varón y no el de mujer, y que su nombre no es «Leonida» sino Roy Leando. (fs. 4).

La constancia entregada a la declarante (fs. 1), en cumplimiento de lo que ordena el artículo 49, Decreto Orgánico del Registro del Estado Civil, dice que la escritura declarada por Leonora Hippolyte, es mujer y que su nombre es Leonida, «constancia que indudablemente le fue leída a la declarante» antes de entregársela, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de la misma Ley. Dice el abogado señor Victor Florencio Goytia, (fs. 5) que el error se explica porque la conadrona, señora L. Hippolyte, no emitió el nombre castellano y fue ella quien efectuó la notificación del nacimiento, y afirma que la responsabilidad del error anotado es directamente la Registraduría Auxiliar de Colón. El desconocimiento del idioma castellano por la declarante no está probado, ya que en las diligencias ordenadas para establecerlo, consta (fs. 12) que Leonora Hippolyte, se encuentra ausente del país.

Estudiado el asunto, traídos a los autos todas las justificaciones del caso, ampliadas la actuación con todas las ritualidades de Ley, se desprende que la rectificación pedida, no le corresponde hacerla a esta dirección, ya que ello es potestativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por encontrarse esa inscripción dentro de la prohibición que entraña el artículo 33 Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914. Orgánico del Registro del Estado Civil.

Por las razones expuestas, el infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Remitir lo conducente a esa Alta Corporación de Justicia, para que ordene lo que proceda.

Prevéngase al señor Victor Florencio Goytia, para que se apersono ante la Corte a hacer valer sus derechos, cinco días después de notificada la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... E. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, cita a Maurice K. Donahue para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Rosa E. Dogie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candañedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candañedo, ubicado en el barrio de Chirrián, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se

fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoheda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1502 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

Candañedo,

30 vs.—6

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potranca colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la pierna izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoheda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejico de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color suco marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo suco de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Bejico sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—3

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin hierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante a este...

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALISTO GUEVARA.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chemical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término que la Ley señala. Si vencido este término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color bosco, toda curta, marcada a fuego...

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

ENILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Enlix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Escondido causando establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se dejó señalado, se seguirá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despantado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «DS», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido evaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs. 18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con treza y resaque por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cermeño, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

5
1

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él semitrará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien reblanqueada y parida de ternera hombre, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los testos nombrados certifican que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Efraido Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el aca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con treza y golpe por encima de una oreja, el cual se encuentra pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo. |

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «París Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse si fue algún, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAS QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—30